

Etiquetas

Los residuos peligrosos deben estar etiquetados según marca el RD 952/1997

- En cuanto a estas etiquetas, hay que tener en cuenta una serie de aspectos muy importantes:
- Las correspondientes etiquetas pueden descargarse, dentro de esta página web, en el menú “soporte” y pinchando luego sobre “etiquetas”.
- La impresión de la etiqueta deberá hacerse a color tal, y como indica el Real Decreto 952/1997 con una dimensión de 10 x 10 cm como mínimo.
- El nombre del departamento deberá rellenarse con rotulador indeleble.
- La etiqueta debe colocarse en el momento en el que se les entrega el bidón vacío.
- La fecha de envasado, para la Comunidad Foral de Navarra, se refiere al día en el que se llena/cierra el bidón; en otras comunidades, por ejemplo País Vasco, se refiere a cuando se comienza su llenado.
- Una vez lleno el bidón no podrá permanecer en sus instalaciones/laboratorios más de 6 meses desde la fecha de envasado.
- Los códigos que figuran en la etiqueta se han elaborado siguiendo los anexos del RD 952/1997. Los pictogramas de seguridad que figuran en las etiquetas deben ser conocidos por todas las personas que manipulen dichos residuos.

Es importante tener en cuenta que existen tres tipos de etiquetas diferentes en un laboratorio:

- 1) La relativas al producto químico (las elabora el fabricante)
- 2) Las relativas a los residuos (las elabora el productor o generador del residuo, y es obligación de éste el identificar correctamente dicho residuo)
- 3) Las relativas a ADR (las elabora el transportista de los residuos).

Los bidones suministrados por OPPAC vienen con la etiqueta de ADR pero tal y como marca el RD 952/1997 dicha etiqueta no es válida para identificar el residuo en sus instalaciones. Por lo tanto las personas que vayan a utilizar un bidón de residuos deberán dejar la etiqueta de ADR (servirá para el posterior Transporte) y colocar junto a ella la etiqueta relativa a residuo.